RESOLUCIÓN NO. 035 DEL OCHO (08) DE JULIO DE 2025
"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-002-2025"

En uso de las facultades legales conferidas por los Decretos Distritales 153 del 21 de abril de 2010 y 374 de 2019, así como aquellas otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015

LA ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, para lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: *"DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que, por su parte, el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que, en virtud de las normas anteriormente citadas, y con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de dar plena observancia al principio de planeación, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria elaboró los estudios previos y demás documentos necesarios para adelantar el proceso de contratación que tiene como objeto **"REALIZAR ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y ELBIENESTAR EMOCIONAL EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE AUTOCUIDADO".**

Que, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 159.390.222) M/CTE,** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al Proyecto No. 2431 La candelaria camina hacia una salud preventiva e inclusiva o rubro O230117459920242431, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 784 de 2025.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, el literal b) del numeral 2° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que establecen los criterios para la selección de contratistas a través de la modalidad de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, a saber, la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los bienes y servicios que se pretenden adquirir, el presente proceso corresponde a una **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** garantizando la eficiencia de la gestión contractual, según lo dispuesto en el literal b, del numeral 2°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007,para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, promoción a la industria nacional, emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes.

Que de acuerdo con lo preceptuado desde el artículo 2.2.1.1.2.1.1. al 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que se requiere contratar, el veintisiete (27) de junio de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II el aviso de

convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los anexos y formatos del proceso de selección cuyo objeto es: **"REALIZAR ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y EL BIENESTAR EMOCIONAL EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE AUTOCUIDADO".**

Que, durante el término otorgado para la publicación del proyecto de pliegos, es decir, entre el veintisiete (27) de junio de 2025 y el siete (07) de julio de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria **NO** recibió observaciones al proceso.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 *"(…) dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas"*, y una vez surtido el plazo establecido en el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-002-2025,** publicado en la plataforma Secop II para presentar solicitudes de limitación a Mipymes, se presentaron tres (03) solicitudes de limitación a Mipymes nacionales, que en tal sentido el FDLC reviso la documentación aportada por los interesados, cumpliendo estos con lo requerido en el Decreto 1082 de 2015, motivo por el cual, el presente proceso **SE LIMITARÁ A MIPYMES NACIONALES** colombianas y solo podrán participar quienes acrediten dicha condición.[1]

Que, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los estudios y documentos previos, formatos y anexos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-002-2025.**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se designará el comité evaluador, de las propuestas que sean allegadas en debida forma al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **FDLC-SAMC-002-2025.**

Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, mediante la presente resolución la Alcaldesa del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, dispone dar apertura al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-002-2025**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-002-2025,** cuyo objeto es: ***"REALIZAR ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y EL BIENESTAR EMOCIONAL EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE AUTOCUIDADO"***, cuyo presupuesto oficial corresponde a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 159.390.222) M/CTE,** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al Proyecto No. 2431 La candelaria camina hacia una salud preventiva e inclusiva o rubro O230117459920242431, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 784 de 2025.

[1] **DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.**

*"**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."*

RESOLUCIÓN NO. 035 DEL OCHO (08) DE JULIO DE 2025
"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-002-2025"

ARTICULO SEGUNDO: establecer como cronograma del proceso contratación **FDLC-SAMC-002-2025**, el señalado electrónicamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el Proceso de Selección por **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-002-2025**, el cual es el siguiente:

Descripción de la actuación	Fecha	Lugar
Publicación aviso convocatoria pública, estudios y documentos previos, proyecto pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	AGOTADO	SECOP II
Presentación solicitud limitación MiPymes	AGOTADO	SECOP II
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	08 DE JULIO DE 2025	SECOP II
Resolución de apertura y publicación pliego de condiciones definitivo	08 DE JULIO DE 2025	SECOP II
Manifestación de Interés en Participar	DEL 09 DE JULIO AL 11 DE JULIO DE 2025	SECOP II
Publicación Lista de inscritos	14 DE JULIO DE 2025	SECOP II
Sorteo	14 DE JULIO DE 2025 3:00 PM	SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliego de Condiciones definitivos	HASTA EL 14 DE JULIO DE 2025	SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15 DE JULIO DE 2025	SECOP II
Fecha límite expedición de adendas.	15 DE JULIO DE 2025	SECOP II
Fecha límite para presentación de Ofertas	17 DE JULIO DE 2025 10:00 A.M.	SECOP II
Publicación Informe de Evaluación Preliminar	21 DE JULIO DE 2025	SECOP II
Traslado o consulta del informe de evaluación y presentación de observaciones al mismo	22 AL 24 DE JULIO DE 2025	SECOP II
Publicación de respuestas a observaciones e informe de evaluación definitivo	25 DE JULIO DE 2025	SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	28 DE JULIO DE 2025	SECOP II
Firma del contrato	29 DE JULIO DE 2025	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.
Entrega de garantías	30 DE JULIO DE 2025	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.
Aprobación de garantías	30 DE JULIO DE 2025	De manera transaccional, a través de la plataforma SECOP II.

RESOLUCIÓN NO. 035 DEL OCHO (08) DE JULIO DE 2025
"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLC-SAMC-002-2025"

PARÁGRAFO: cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del presente proceso de selección, podrá hacerse mediante adenda, con las limitaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Asimismo, las modificaciones a la presente resolución y al pliego de condiciones, en caso de que haya lugar a ellas, se realizarán mediante adendas.

ARTÍCULO TERCERO: ordenar la publicación de la presente resolución de apertura y del pliego de condiciones definitivo en la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de contratación, a partir del ocho (08) de julio de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ EVALUADOR. conformar el comité evaluador del presente proceso, el cual tendrá la función de realizar la verificación de los requisitos habilitantes y los aspectos de ponderación, ciñéndose a lo estipulado en el pliego de condiciones y a lo determinado en la Constitución, la Ley y los Decretos Reglamentarios. Se procederá mediante memorando a designar el respectivo comité evaluador.

ARTICULO SEXTO: contra la presente resolución no procede recurso y rige a partir de su expedición y publicación.

ARTICULO SEPTIMO: la presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D. C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Elaboró: Juan S. Traslaviña S. - Abogado FDLC
Revisó y Aprobó: Vivian L. Prieto T. – Abogada Especialista FDLC